

Boletín informativo

Medidas adoptadas por las autoridades nacionales frente a la COVID-19

Edición No. 19

Julio 24 del 2020

home.kpmg/co



Guía rápida del contenido

- Exequible el Decreto 535 de 2020 asociado al procedimiento abreviado de devolución y/o compensación de saldos.
- Protocolo de bioseguridad en la realización de actividades de limpieza y aseo doméstico.
- Con el Decreto 1054 del 19 se reglamentó asuntos fiscales relacionados con inversionistas, fondos de capital privado e inversión colectiva.
- Nuevos Conceptos de la DIAN frente al tratamiento del día sin IVA e impuesto solidario.

Como parte del compromiso de KPMG de mantener actualizados a nuestros clientes, y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional continúa tomando acciones relacionadas con la contención de la COVID-19, encuentre a continuación, las medidas decretadas entre el 17 y el 23 de julio de 2020. Las medidas que fueron adoptadas con anterioridad, las podrá consultar en los boletines previamente publicados por KPMG haciendo [clic aquí](#).

Entrando en más detalles



Medidas constitucionales y ejecutivas

- Con la Sentencia C-208 del 1 de julio la Corte Constitucional declaró exequible el Decreto 557 de 2020 asociado a las medidas transitorias en materia de turismo y registro sanitarios.
- Por información de los medios de comunicación, la Corte Constitucional en sala del 23 de julio decidió declarar inexecutable el Decreto 558 de 2020. Para mayor detalle remitirse a nuestro [flash informativo](#).
- La Corte Constitucional con Sentencia C-159 declaró exequible el Decreto 438 de 2020 mediante el cual se establecieron exenciones transitorias del IVA para la importación y adquisición de equipos y material médico relacionado con la mitigación de los efectos de la pandemia de la COVID -19.
- El Ministerio de Salud expidió la Resolución 1172 del 17 de julio a través del cual especificó las condiciones para otorgar la bonificación al talento humano en salud que atiende en primera línea las contingencias de las pandemias de la COVID -19.

Los invitamos a verificar las medidas de aislamiento preventivo obligatorio que los diferentes municipios y/o gobernaciones hayan establecido como consecuencia de las facultades otorgadas por el Gobierno Nacional a través del Decreto 749 de 2020 y sus modificaciones.



Medidas sanitarias, laborales y migratorias

- Con el Decreto 1161 del 15 de julio el Gobierno Nacional estableció los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención de la pandemia del Covid-19 e igualmente regula el anticipo de recursos de canastas para realizar pagos por disponibilidad de camas en cuidados intensivos e intermedios.
- Con la Resolución 1260 del 8 de julio el Ministerio de Trabajo estableció que los beneficios de salud, pensión y cuota monetaria asociados al subsidio de desempleo serán por tres meses. Adicionalmente, precisó que quienes soliciten la reactivación del beneficio entrarán a lista de espera y les será adjudicada de acuerdo con la disponibilidad de recursos.
- Mediante Resolución 1262 del 10 de julio el Ministerio de Trabajo estableció el procedimiento para identificar los beneficiarios y la entrega de la transferencia monetaria no condicionada relacionada con el Programa de Auxilio a los Trabajadores en Suspensión Contractual o Licencia No Remunerada. Igualmente, esta Resolución adopta el manual operativo del mencionado programa.

- Con Resolución 1159 del 15 de julio el Ministerio de Salud indicó el protocolo de bioseguridad en la realización de actividades de limpieza y aseo doméstico. Este protocolo es complementario a la Resolución 666 de 2020.



Nota: Cada Alcaldía y Gobernación se encuentra adoptando protocolos y procedimientos adicionales para el retorno a actividades, por lo que adicionalmente se recomienda consultar los mismos.



Medidas sobre el comercio exterior, circulación de carga y de personas y cambios internacionales

- Con Resolución 561 del 8 de julio el Ministerio de Medio Ambiente indicó que hasta el 31 de agosto (o hasta que dure la emergencia sanitaria) la ejecución de actividades de control y seguimiento al corte y exportación de pieles de Caimán *Crocodilus* deberá realizarse en coordinación con la CITES.
- La Secretaria de Gobierno de Bogotá con Circular 023 del 19 de julio aclaró respecto del uso de tapabocas en vehículos lo siguiente: (i) es necesario si se transporta más de una persona en el vehículo de forma obligatoria; (ii) no será obligatorio el uso de tapabocas de manera permanente, cuando el vehículo esté siendo ocupado por una sola persona; (iii) ante un retén los conductores deberán portar tapabocas. Para efectos de reconocimiento facial, la autoridad podrá solicitar su retiro; (iv) el uso del tapabocas será obligatorio en el transporte público sin distinción si el vehículo se encuentra o no prestando el servicio, así como en áreas con afluencia masiva de personas.



Medidas en materia de impuestos nacionales y territoriales

- Mediante Decreto 1054 del 19 de julio el Gobierno Nacional reglamentó asuntos fiscales relacionados con inversionistas, fondos de capital privado e inversión colectiva.
- La DIAN mediante Concepto 706 del 12 de junio indicó que, frente a los 3 días sin IVA, en cuanto al tiquete de máquinas POS (máquinas registradoras), precisó que debe ser emitido el día en el cual se efectuó la enajenación de bienes cubiertos y, a partir de ese día, se cuentan las dos semanas para la entrega. La retención en la fuente a título del IVA en operaciones realizadas con tarjetas crédito o débito no debe efectuarse cuando se trate de la enajenación de bienes cubiertos que se acojan a la exención especial del Decreto 682, toda vez que no hay base gravable sobre la cual se practique.
- Con Concepto 693 del 11 de junio la DIAN indicó que para efectos del impuesto solidario con Covid-19 en el caso de una persona que es contratista y adicionalmente es pensionada, no es posible sumar los valores correspondientes a honorarios y mesadas pensionales, sino que cada supuesto debe analizarse de forma separada.



Medidas societarias, contractuales, regulatorias y de protección al consumidor

- Mediante la Resolución 71614 del 15 de julio el ICA levantó la suspensión de términos ordenada en la Resolución 64827 del 2020. Los permisos, autorizaciones, certificados o licencias, que se venzan durante la Emergencia Sanitaria y cuyo trámite de renovación no puedan ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas, se entenderá prorrogado automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria.

- La Superintendencia de Sociedades mediante Concepto 2020-100326 del 1 de julio resolvió interrogantes respecto de reuniones no presenciales establecida en el Decreto 398 del 2020.



Medidas financieras

- Con Circular 024 del 15 de julio Bancoldex y la Alcaldía de Montería lanzaron línea de crédito preferencial dirigida al mantenimiento de la liquidez de las empresas de la región mientras se supera la coyuntura actual.
- La Superintendencia de Economía Solidaria con Circular Externa 17 del 17 de julio impartió instrucciones prudenciales en materia de cartera de créditos, las cuales aplicarán del 20 de julio al 31 de diciembre del 2020.



Medidas administrativas y jurisdiccionales

- Con Resolución 1053 del 19 de julio el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sustituyó la sección 10 del capítulo 4 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015 relacionado con el guionaje turístico y su ejercicio.
- La Superintendencia de Servicios Públicos mediante concepto 400 del 19 de junio indicó que a menos que el Gobierno Nacional indique un aspecto diferente, en el marco de la emergencia sanitaria, las normas que integran el régimen de los servicios públicos domiciliarios continúan vigentes, de manera que las restricciones al derecho de circulación no suponen la omisión de los requisitos exigidos para la aplicación de los procedimientos legales, en particular para acreditar que un inmueble está desocupado.
- La Superintendencia de Servicios Públicos con concepto 403 del 12 de junio precisó que la normativa emitida como consecuencia de la pandemia del Covid-19 no contempla un cambio de uso automático en los inmuebles como consecuencia de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, por lo que en la actualidad no existe un mecanismo de liquidación alternativo y temporal de los consumos registrados en los inmuebles que anteriormente estaban abiertos al público para el desarrollo de actividades comerciales y que, por motivos de la emergencia, hoy no desarrollan ninguna actividad.

Es muy importante señalar que en principio la mayoría de las medidas que se han adoptado tienen un carácter temporal con fechas determinadas, sin embargo, dependiendo como se desarrolle la extensión de la pandemia es probable que las mismas sean ampliadas o prorrogadas, por lo tanto, deberemos estar atentos a las modificaciones, así como a nuevas y mayores medidas que se adopten por parte de las autoridades nacionales, departamentales y distritales.

Tenga en cuenta que la información aquí contenida tiene corte al 23 de julio de 2020. Los estaremos actualizando.

Contáctenos



Ricardo Ruiz
Socio Líder Impuestos y
Servicios Legales
ricardoaruz@kpmg.com



Oswaldo Pérez
Socio Impuestos
uperez@kpmg.com



Eric Thompson
Socio Impuestos
erichompson@kpmg.com



César Barrero Berardinelli
Socio Servicios Legales
cesarbarrero@kpmg.com



María Consuelo Torres
Socia Impuestos
mctorres@kpmg.com



Myriam Stella Gutiérrez
Socia Impuestos
msgutierrez@kpmg.com



Maritza Sarmiento
Socia Impuestos
msarmiento@kpmg.com



Alberto Sanabria
Socio Impuestos
jasanabria@kpmg.com



Susana Galan
Socia Impuestos
susanagalan1@kpmg.com



Ali Castrillón
Socio Impuestos
acastrillon@kpmg.com



Camilo Andrés Rodríguez
Director Servicios Legales
camilorodriguez@kpmg.com



© 2020 KPMG S.A.S., sociedad colombiana por acciones simplificada y firma KPMG International Cooperative ("KPMG International"), una entidad suiza. Derechos reservados.

La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o compañía en particular. Aunque procuramos proveer información correcta y oportuna, no puede haber garantía de que dicha información sea correcta en la fecha que se reciba o que continuará siendo correcta en el futuro. Nadie debe tomar medidas con base en dicha información sin el debido asesoramiento profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

colombia@kpmg.com.co

home.kpmg.com



KPMG en Colombia

KPMG_CO